

ESTUDIO TECNICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERIA Y ALQUILER DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 100 de 1993, Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdos 227 de 2014 y 263 de 2015), Manual de Contratación (Acuerdos 240, 246 y 264 de 2015); procede a evaluar la conveniencia y oportunidad con miras a la celebración de un contrato, para definir su viabilidad en los siguientes términos:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población.

Que la Empresa Social del Estado Rosario Pumarejo De López, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, externalizó varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes, ya que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para la ejecución de los mismos ni con la maquinaria y equipo que ello requiere, y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Empresa.

Que dentro de los procesos y subprocesos externalizados, se encuentra el de lavandería y alquiler de ropa hospitalaria, el cual es necesario para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Empresa Social del Estado, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a la población vulnerable del Departamento del Cesar y zonas conexas, teniendo en cuenta además, que la entidad carece del equipo y del personal idóneo para el desarrollo de las labores mencionadas, puesto que se requiere un recurso humano con conocimientos que permitan garantizar la observancia de las técnicas de salubridad exigidas para el lavado de prendas con desechos biológicos sin deteriorarlas.

El servicio de lavandería en un hospital es una de las actividades relacionadas con su cadena logística interna y cuyo objetivo es proveer oportunamente prendas limpias para pacientes y Recurso humano asistencial preparado y con conocimiento para la recolección de las prendas sucias que se generan por uso o exposición a ambientes inadecuados en cada área asistencial del hospital.

El servicio de lavandería y el contar con ropa hospitalaria hacen parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las

disposiciones del Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el sistema Obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud. El incumplimiento de lo ordenado por tal Decreto daría lugar a la imposición de sanciones.

Así mismo, es obligación de la ESE asegurar las condiciones de antisepsia y asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, pues de no cumplir con ellos, podría ocasionarse en nuestra población un aumento de la morbilidad y/o mortalidad, llegando a incurrir en problemas asociados con contaminación intrahospitalaria causado por agentes patógenos.

Que en consecuencia de lo anterior, se presenta para la ESE la necesidad de contratar el servicio integral de Lavandería que incluya personal, insumos, elementos, alquiler, refacción y reposición de las prendas, maquinarias y equipos que requiera el Hospital para cumplir con los requisitos de habilitación y la prestación del servicio para la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, así como el adecuado mantenimiento del área entregada en arrendamiento para operar esta actividad.

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la ESE y teniendo en cuenta la cuantía, al presente proceso corresponde el procedimiento de Invitación Pública.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, cuenta dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos necesarios para la contratación de dicho servicio.

La suscripción del contrato permitirá disminuir los costos por las compras permanentes de textiles, confección y reemplazo de las prendas deterioradas y/o pérdidas, además la ESE obtendrá diariamente, todas las prendas necesarias para realizar sus actividades sin sobresaltos y retrasos ocasionados por imprevistos o insuficiencias en sus inventarios.

Al contratar el servicio de entrega de prendas hospitalarias y lavado, la ESE puede focalizar sus esfuerzos en su fin misional principal: la salud, dejando en manos del contratista el abastecimiento oportuno y suficiente de la ropa quirúrgica y clínica.

Adicionalmente, la ESE no tendría que incurrir en los costos de:

- Adecuación del área de lavandería;
- Mantenimiento, reemplazo y operación de los equipos;
- Emolumentos laborales y de seguridad social del recurso humano;
- Insumos para el lavado;
- Repuestos para los equipos;
- Pago de servicios públicos domiciliarios cuyo consumo se haga en el área de lavandería.

3. DESCRIPCIÓN OBJETO, CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

3.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE ROPA, QUE INCLUYA PERSONAL, INSUMOS, ELEMENTOS, REFACCIÓN DE PRENDAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E.

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.2.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto del contrato implica:

- Servicio de recolección de prendas sucias en los centros de costos del Hospital, selección, desinfección, lavado, desmanchado de ropa contaminada e infectocontagiosa, secado, planchado, distribución y entrega de prendas limpias a los centros de costos del Hospital.
- Suministro de los insumos, elementos, maquinaria, equipos, accesorios y el personal necesario para llevar a cabo las labores de lavandería y la refracción y reposición de prendas.
- Ejecución de adecuaciones en la infraestructura del área de lavandería en la ESE, requeridas para la óptima prestación del servicio. Las adecuaciones a la infraestructura que realice el contratista con ocasión del presente contrato serán de propiedad de la ESE al finalizar el contrato, y no tendrá derecho a reclamar valor alguno a la por este concepto.
- Alquiler de lencería hospitalaria (juegos de cama), ropa quirúrgica (paquetes quirúrgicos), ropa medico asistencial (batas de pacientes), en textil 100% algodón.
- Suministro de la totalidad de la ropa desechable requerida por la ESE.
- Dotación de los medios de transporte para la recolección y entrega de las prendas e igualmente de toda la papelería necesaria para llevar el control necesario.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El oferente seleccionado, se deberá comprometer a lo siguiente:

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato.
- 12) Suministrar un personal idóneo, con la formación académica requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 13) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.

- 14) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 15) Pagar mensualmente a la tarifa que paga la ESE y dentro de la debida oportunidad, los consumos de los servicios públicos domiciliarios de agua, energía eléctrica y gas del área de lavandería, para lo cual instalará en dicha área, un medidor del consumo para cada servicio público mencionado.
- 16) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento equivalente a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por concepto de la ocupación del área de lavandería del Hospital.
- 17) Realizar y mantener las adecuaciones en el área de lavandería del Hospital, con la finalidad de prestar un servicio interno adecuado, oportuno y eficaz, lo que implica además del montaje, instalación y puesta en marcha de los equipos.

3.2.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

La E.S.E se obliga a lo siguiente:

- 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 3) Supervisar la ejecución del contrato.
- 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y aparos, exigidas en el contrato.
- 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de términos prudentes.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 8) Suscribir en conjunto con el contratista, las acta de inicio, suspensión, reinicio, terminación, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

- 9) Suministrar los servicios públicos en el área de lavandería en las siguientes condiciones: energía trifásica con Tablero de distribución y totalizador de propiedad de la E.S.E, gas natural (red de 1+), agua potable (red de 1 ½+) y red de drenaje de 6+

3.2.4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El contratista deberá prestar los siguientes servicios, suministrar los bienes que a continuación se indican:

- 1) Lavar un promedio mensual de 42.000 kilogramos de ropa sucia de uso hospitalario con las técnicas de salubridad exigidas para el lavado de prendas con desechos biológicos sin deteriorarlas. Los kilos procesados que sobrepasen esta cantidad se facturarán a razón de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.950).
- 2) Suministrar diariamente la lencería para doscientas dos (238) camas, ciento catorce (114) camillas, disponer de mínimo tres (3) prendas por cada dotación Hospitalaria (camas y camillas), seis (6) quirófanos de cirugía y dos (2) quirófanos de cirugía de maternidad. Cumplir con una rotación de mínimo ochenta (80) paquetes quirúrgicos completos, distribuidos en servicios, disponibles y el lavado.
- 3) Suministrar mensualmente 400 pijamas, 1.000 batas (500 batas manga larga y 500 batas manga corta), 80 paquetes desechables.
- 4) Ofrecer las mejores condiciones de calidad en el lavado y durabilidad de la ropa hospitalaria, procurando dar soluciones eficientes a las continuas situaciones de deterioro, pérdida y compra permanente de ropa hospitalaria y quirúrgica.
- 5) Realizar periódicamente un control de calidad textil, un análisis de detergentes y jabones para ropa hospitalaria, un análisis bacteriológico, capacitación del recurso humano y la evaluación de la satisfacción de la ESE con la prestación del servicio.
- 6) Contar con una planta industrial que le pueda proporcionar ropa en grandes volúmenes a la ESE en caso de emergencia, presentar el plan de emergencia.
- 7) Renovar automáticamente todas las prendas hospitalarias cuando estén en un diez por ciento (10%) de su vida útil.
- 8) No permitir, en la curva descendente de la vida útil de las prendas, que estas presenten apariencia opaca, pelusas, pelos, o que causen picazón o irritación en la piel de sus usuarios.
- 9) Mantener en stock la ropería necesaria para soportar la ocupación de quirófanos en un cien por ciento (100%).
- 10) Dotar a la ESE de la papelería necesaria para llevar el control de las recolecciones y entregas de prendas limpias o nuevas. Presentar un cronograma de mantenimiento

preventivo, de la infraestructura y dotación, como capacitación de los funcionarios adscritos a la entidad.

3.2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- A. Las prendas a suministrar para camas y camillas serán en mezcla de algodón-poliéster.
- B. Los paquetes quirúrgicos serán confeccionados en tela cien por ciento (100%) algodón resistente al cloro. La ropa quirúrgica es aquella que se emplea por médicos, enfermeras, asistentes, etc. en las diferentes áreas quirúrgicas del hospital, como quirófanos, salas de labor, urgencias, etc.
- C. Los insumos utilizados por el contratista para la prestación del servicio de lavandería serán: detergentes, jabones, secuestrante, blanqueadores, neutralizantes, desmanchadores, suavizantes, desengrasantes y cualquier otro necesario según las circunstancias y las normas de bioseguridad y calidad.
- D. Entregar la ropa lavada, la lencería, y las batas desechables debidamente empacadas en talegos, canastos y con ganchos según sea el caso.
- E. Prestar el servicio de lavandería de acuerdo a la Resolución 4445 del 19 de diciembre de 1996, emanada del Ministerio de Salud, por la cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares+, debiendo observar el artículo 36 numeral 2 referente al servicio encargado del proceso de lavado y distribución de ropas en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

3.2.6. EQUIPOS

EL CONTRATISTA deberá dotar el área de la lavandería de la ESE con por lo menos los siguientes equipos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD
2 a 3	SECADORA INDUSTRIAL, A GAS CON SENSOR Y CONTROL DE TEMPERATURA.	60 a 150 KG por ciclos de secado, sumados en el número de equipos a instalar y operar.
2 a 4	LAVADORA INDUSTRIAL, SEMIAUTOMÁTICA.	150 a 200 KG por ciclos de lavado, sumados en el número de equipos a instalar y operar.
1	CENTRIFUGA	100 a 150 KG
1	RODILLO A GAS DE ROPA PLANA.	50 a 100 de CICLES/MIN
1	CALDERA A GAS.	150 PSI
1	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL	Para refacción de prendas.
1	FILETEADORA INDUSTRIAL	Para refacción de prendas.

1	BASCULA DE PESAJE DIGITAL.	200 KG
6	CARRO TRANSPORTADOR DE ROPA CON TAPA.	3 para ropa limpia con tapa de material que permita limpieza y desinfección y 3 para ropa sucia.

El contratista deberá realizar periódicamente los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los equipos o maquinas utilizados y reemplazar aquellos que sufran desperfectos durante la ejecución del contrato. El supervisor evaluará el buen funcionamiento de los mismos.

Nota: Los equipos con los cuales se debe dotar la lavandería de la ESE serán de propiedad exclusiva del contratista. Deberá presentar además, un programa de mantenimiento preventivo anual de los equipos e implementar una hoja de vida de cada uno de los equipos.

3.2.7. PERSONAL

EL contratista deberá contar con por lo menos el siguiente personal para la prestación del servicio interno de lavandería hospitalaria:

- Un (1) Coordinador de lavandería (Deberá tener por lo menos 3 años de experiencia en lavandería hospitalaria o lavado de ropa hospitalaria).
- Un (1) operario de lavandería.
- Un (1) operario de secado.
- Un (1) operario de planchado.
- Un (1) operario de doblado y empaque.
- Un (1) operario rotativo.
- Un (1) operario de mantenimiento.
- Además para el servicio de refracción de prendas deberá contar con un(a) (1) costurero(a).

Cada uno de los profesionales, tecnólogos, técnicos o auxiliares ofrecidos deberá aportar:

- Formato único de Hoja de vida de la función pública para persona natural debidamente diligenciada con sus respectivos soportes.
- Formulario único de declaración de bienes y rentas y actividad económica privada para persona natural debidamente diligenciada.
- Formato de carta de compromiso debidamente diligenciado que se adjunta al pliego de condiciones.

Nota: Los operarios deben acreditar experiencia en el manejo de ropa hospitalaria.

3.2.8. DURACIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

La Duración del contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio, y será de **CUATRO (4) MESES**; no obstante lo anterior, el contratista tendrá cinco (5) días para la readecuación del área de lavandería e instalación de equipos.

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

3.2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista ejecutará sus actividades dentro de las instalaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 No. 17-141 de la ciudad de Valledupar Cesar.

Para todos los efectos jurídicos derivados de la firma, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio del mismo, es la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

3.2.10. SUPERVISIÓN

El Profesional Universitario Mantenimiento se encargará de la supervisión de la ejecución del contrato que se pretende celebrar, y para efectos del cumplimiento de sus funciones como supervisor se apoyará en los Coordinadores de cada área asistencial de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López para verificar el cumplimiento por parte del contratista.

La Supervisión implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista.

La supervisión por parte del hospital no libera al adjudicatario de ninguna responsabilidad total o parcial, de manera que si la entidad contratante prescinde de realizar alguna inspección, no relevará al adjudicatario de su responsabilidad y garantía.

El contratista deberá facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.

El contratista atenderá todas las instrucciones escritas que le imparta el supervisor acerca de la forma de cumplimiento del contrato.

3.2.10.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Son funciones del supervisor, ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato.

- a) Adelantar revisiones semanales de las actividades ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
- b) Hacer por escrito, ante la Oficina Jurídica de la ESE, las denuncias que sean procedentes por incumplimiento de las condiciones de calidad por parte del contratista, para que dicha oficina promueva las acciones de responsabilidad contra este último.
- c) Verificar los trabajos que la empresa contratista realice, con el fin de asegurar que el objeto del contrato se ejecute en todo momento conforme con las exigencias de la

invitación pública, las especificaciones técnicas de la oferta y los compromisos contractuales.

- d) Impartir instrucciones escritas al contratista para la correcta y adecuada ejecución del contrato.
- e) Firmar el acta de inicio del contrato siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- f) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del objeto contractual.
- g) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- h) Controlar las etapas del contrato y Certificar la prestación del servicio, la entrega de los bienes y la ejecución de las obras contratadas.
- i) Informar a la gerencia de la ESE de cualquier incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- j) Verificar que el contratista esté a paz y salvo con los pagos a seguridad social y obligaciones parafiscales de su personal.
- k) Presentar informes mensuales sobre la supervisión de la ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE.
- l) Comunicar oportunamente la necesidad de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato, con su respectiva justificación.
- m) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato para la firma del Gerente.
- n) Exigir y velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales por parte del contratista.
- o) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La cuantía estimada del contrato que pretende celebrarse se encuentra en el rango del artículo 19 cuantía superior a los 300 salarios mínimos legales vigentes, según el artículo 20 del Estatuto de contratación de la ESE, es más, pertenece al procedimiento para la contratación Pública.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor mensual del contrato, se tuvo en cuenta los números de kilos que produce el hospital por mes. También se tuvo en cuenta el histórico pagado por el hospital, Así:

COMPORTAMIENTOS PERIODO 2015		
MESES	TOTAL DE KILOS	PROMEDIO DIA
ENERO	37.625	1.214
FEBRERO	37.208	1.329
MARZO	34.013	1.097
ABRIL	38.174	1.272
MAYO	48.264	1.557
JUNIO	50.443	1.681
JULIO	42.643	1.376
AGOSTO	43.929	1.417
SEPTIEMBRE	43.386	1.446
OCTUBRE	46.610	1.504
NOVIEMBRE	43.494	1.450
DICIEMBRE	35.270	1.138
PROMEDIO MENSUAL 2015		41.755

No obstante, cualquier propuesta que sea allegada por menor valor y que mantenga las especificaciones técnicas necesarias de calidad y requeridas para cubrir el servicio, se valorará dentro de los parámetros de evaluación definidos. Ejercicio que arroja como resultado un promedio de 42.000 kg.

Es importante aclarar a los posibles oferentes de este proceso que la empresa contratista debe suministrar las pijamas, batas, gorros y polainas desechables mensualmente, que tienen un promedio mensual de 400 Pijamas y 1.000 batas 80 paquetes Desechables, este suministro lo asumirá en su totalidad la empresa contratista.

Dado lo anterior, el valor total de contrato: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$360.000.000) cancelando mensualmente la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$90.000.000). Menos los deducibles de servicios públicos y arriendo

El contratista debe asumir todos los costos que conlleven la legalización del contrato, tales como impuestos, pólizas, etc. De igual forma, el Hospital le suministrará en arriendo las instalaciones donde funcionará la lavandería, por lo que el contratista deberá cancelar al Hospital, un canon de arrendamiento y asumir, así mismo, los costos de energía, gas, agua y demás servicios públicos que comprenda la ejecución del contrato.

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que el proponente adjudicatario haya ofrecido en su propuesta económica, siempre que no exceda del valor de la disponibilidad presupuestal que soporta el pago del mismo, y se entenderá que este incluye todos los conceptos necesarios para el pleno y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual (a todo costo), por lo cual, la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López no reconocerá ninguna remuneración adicional.

Nota: El valor del contrato incluirá el precio por el lavado promedio mensual de 42.000 kilos de ropa sucia hospitalaria, y los kilos procesados que sobrepasen esta cantidad, se facturarán a razón de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.950) máximo, no obstante, el proponente podrá ofrecer un valor inferior por kilo extra procesado, lo que no otorgará puntaje pero será un criterio de desempate en caso de que lo haya.

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE pagará al contratista el valor del contrato en cuotas parciales, teniendo en cuenta el valor que proponente adjudicatario haya ofrecido en su propuesta económica, así: un primer pago por concepto de los primeros quince días de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y dos pagos mensuales iguales por concepto de mes de servicio ejecutado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se entregue un informe de gestión, en medio impreso y magnético, en donde se indiquen las actividades realizadas, los suministros hechos y el personal utilizado.
- b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva.
- d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

Nota: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Hospital.

5.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del valor del contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Jefe de Presupuesto para la vigencia 2016.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para determinar cuál es la oferta más favorable, la ESE utilizará como factores de selección, la calidad y el precio, dichos factores se calificarán teniendo en cuenta ciertos criterios de evaluación que se soportarán en puntajes o fórmulas.

La ponderación del factor de calidad dependerá básicamente de:

- ✓ La experiencia del proponente tanto general como específica para tener la certeza de que tiene la idoneidad y capacidad para cumplir adecuadamente el objeto del contrato;
- ✓ La descripción de la curva de bioseguridad que implementará el proponente durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, describiendo detalladamente cada uno de los procesos, especificando su tiempo de duración, la frecuencia de su ejecución, horario de su realización y el personal responsable del mismo con sus tiempos de dedicación.
- ✓ La elaboración de un plan de gestión integral del objeto contractual que deberá seguir el contratista so pena de sanciones contractuales
- ✓ La ponderación del precio de las ofertas que se presenten, se hará teniendo en cuenta el valor de las propuestas económicas que hagan los participantes en el proceso de selección, de manera que se busca darle mayor puntaje a aquel proponente que manteniendo las condiciones mínimas de calidad exigidas por la entidad, ofrezca sus servicios a menor precio, para garantizar el uso razonable de los recursos de la entidad y el rendimiento de la inversión de los mismos en la satisfacción de sus necesidades.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La cuantía estimada del contrato que pretende celebrarse supera los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes a 2016, por lo que requerirá el otorgamiento de garantía, según el artículo 20 del Estatuto de contratación de la ESE.

7.1.1. RIESGO POR FALTA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

- Tipificación: Para cubrir a la ESE de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que presente el proponente.
- Estimación: El perjuicio se estima en suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial.

- Asignación: Será responsabilidad total del proponente cumplir con lo que ofrece, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde demuestre que no tuvo responsabilidad.
- Medidas cautelares: Se suscribirá la garantía amparando la seriedad de la oferta por cuantía del Diez por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, por un lapso de tiempo igual a treinta (30) días.

7.1.2. RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

- Tipificación: Para cubrir a la ESE de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
- Estimación; se hace una estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato en suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo.
- Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde demuestre que no tuvo responsabilidad.
- Medidas cautelares: El CONTRATISTA suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del Diez por Ciento (10%) del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo y valor igual a la prórroga.

7.1.3. RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA

- Tipificación: Se presenta cuando el CONTRATISTA no paga los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones labores (si hay lugar a ello), y/o no hace los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, y/o los pagos al SENA, ICBF y Caja de Compensación familiar, de las personas que a su vez contrató para la ejecución del contrato.
- Estimación: El perjuicio se estima en la suma equivalente a la deuda que el CONTRATISTA adquiera para con sus empleados, proveniente de todos aquellos emolumentos derivados del contrato de trabajo, y sus respectivos intereses y sanciones.

- **Asignación:** El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal, que adquiera con su equipo de trabajo.
- **Medidas Cautelares:** Verificada la omisión del contratista, este acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los conceptos laborales adeudados por él, desde la fecha de suscripción del contrato, además el supervisor verificará que el CONTRATISTA se encuentre al día por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales antes de ordenar el pago del contrato. El CONTRATISTA suscribirá la garantía amparando el cumplimiento de sus obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato por cuantía del Diez por Ciento (10%) del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y Tres (3) años más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo y valor igual a la prórroga.

7.1.4. RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO

- **Tipificación:** Se presenta cuando surgen perjuicios con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, que se derivan de la mala calidad de los productos entregados por el CONTRATISTA y/o de la mala calidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, y que resultan insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la entidad.
- **Estimación:** Se estima que la cuantía de los perjuicios respectivos ascienden al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Asignación:** El contratista deberá responder por el 100% de los perjuicios causados por la mala calidad de su servicio.
- **Medidas Cautelares:** La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio técnico prestado, a su favor por cuantía del Diez por Ciento (10%) del valor del contrato y por el término del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

7.1.5. RIESGO POR MALA CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

- **Tipificación:** Se presenta cuando surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad o deficiencias de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
- **Estimación:** Se estima que la cuantía de los perjuicios respectivos ascienden al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato.

- Asignación: El contratista deberá responder por el 100% de los perjuicios causados por la mala calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes entregados y equipos suministrados.
- Medidas Cautelares: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados y equipos suministrados, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

7.1.6. RIESGO POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Tipificación: Se da cuando a la entidad le son presentadas reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas
- Estimación: Se estima que la cuantía del cubrimiento de los perjuicios en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- Asignación: El contratista deberá responder por el 100% de los perjuicios causados por las actuaciones, hechos u omisiones suyas o de sus empleados o dependientes o subcontratistas (a menos que estos últimos cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto).
- Medidas Cautelares: La entidad exigirá al contratista una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a su favor, que ampare daño emergente, lucro cesante, perjuicios extramatrimoniales, Protección de los bienes, entre otros.

7.2. EXIGENCIA DE GARANTIA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan a la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Invitación Pública, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- ❖ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- ❖ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prórrogas no excedan de tres meses.
- ❖ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ❖ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, con la comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, el Hospital solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- ❖ En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- ❖ Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.

- ❖ Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación.

En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Hospital podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

7.3. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ESE exigirá al CONTRATISTA la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, con una suma asegurada del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- c) CALIDAD DEL SERVICIO, en suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por el término de su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS Y BIENES SUMINISTRADOS, en suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por el terminado de su duración y cuatro (4) meses más, independientemente del término de garantía mínimo que traiga el bien o equipo.

7.4. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS EXTRACONTRACTUALES

Además de los amparos enumerados, la ESE exigirá al contratista que tome en su favor una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por medio de la cual se ampare:

- a) Predios, labores y operaciones.
- b) Daño emergente
- c) Lucro cesante
- d) Amparo patronal
- e) Perjuicios extramatrimoniales
- f) Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual.
- g) Vehículos propios y no propios
- h) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada
- i) Protección de los bienes.

Lo anterior con la finalidad de proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas (a menos que estos últimos cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto), por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la ESE, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.



El presente estudio se elaboró en la ciudad de Valledupar, el mes de Enero del 2016.

Original Firmado
HERIBERTO GONZALEZ
Profesional Universitario Mantenimiento

Original Firmado
INES MARGARITA OSPINO
Subgerente Financiera.